



San Andrés, Isla, ocho (08) de abril de Dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.00121-21

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ALFREDO ZULUAGA ROJAS
Demandado: YARI ITZEL PATRICIO PEREZ
Radicado: 88-001-41-05-001-2021-00030-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que se hallan cumplidos los requisitos formales de la demanda establecidos en el artículo 25 del CPT SS.

Así las cosas, se fija la fecha del 27 de abril del año en curso, a las 9.00 a.m, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 806/2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para facilitar la efectiva continuidad de las actuaciones procesales en el marco de la emergencia sanitaria.

Igualmente, se ordena REQUERIR a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y las relacionadas en la demanda que en su encuentran en su poder, y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual.

Previamente se enviará a través de los correos el link que contiene la invitación correspondiente y el protocolo a tener en cuenta para la realización de la diligencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor **ALFREDO ZULUAGA ROJAS**, contra la señora **YARI ITZEL PATRICIO PEREZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha para llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS, el día veintisiete (27) de abril del 2021, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y las relacionadas en la demanda que en su encuentran en su poder, en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual.



CUARTO: Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal según las preceptivas del Decreto 806 de 2020 art. 8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
Juez

SMA

Firmado Por:

CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31741a15fed9834ebbd3974f5da5d84270666bcab5e3257bdd246713c3eae320

Documento generado en 08/04/2021 12:54:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>